



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION MIXTA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO	JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C. No. 50.899.464, ESTEBAN DAVID ESPITIA GARCES, C.C 78.687.834
RADICADO	230013103003 2021-000164-00.
ASUNTO	AUTO- TERMINACION DE PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA
AUTO N°	(#)

En escrito que antecede, presentado por el vocero judicial del ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

Se verifica que la solicitud de terminación proviene del correo electrónico del apoderado judicial el cual coincide con el registrado en SIRNA, así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
14714	149167	VIGENTE	-	ABOGADOCAMBANCOLOMBIA@...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambanacolombia@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 4:02 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jennydereix@hotmail.com <jennydereix@hotmail.com>; estevanespitia@hotmail.com <estevanespitia@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD TERMINACION PROCESO No. 2021-00164 POR PAGO DE LA MORA

Buenas Tardes

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA- CORDOBA
E.S.D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: JENNY CECILIA DEREIX GUERRA Y ESTEBAN DAVID ESPITIA

RADICACIÓN: 230013103003-2021-00164-00

Como quiera que lo solicitado anteriormente por el ejecutante es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, ordenando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; el levantamiento de las medidas cautelares decretadas., al no existir embargo de remanente de que trata el artículo 466 ibidem, y finalmente se ordenará el archivo del proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, impóngase arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la que deberá consignar, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo y se enviará a la oficina de cobro coactivo de esta seccional de administración judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso ejecutivo por el pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; **siempre y cuando no exista embargo de remanente**, las medidas a levantar son: “el embargo del bien inmueble, ubicado en la CARRERA 9 CALLE 78- MANZANA 1B- URB PICACHO,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

identificado con matrícula inmobiliaria N° **140-141218** de la ORIP de Montería, de propiedad de la ejecutada **JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C.** No. 50.899.464”.

Por SECRETARIA ofíciase en tal sentido. Así mismo se ordena el levantamiento de las medidas consistente en: embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener los ejecutados **JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C.** No. 50.899.464, **ESTEBAN DAVID ESPITIA GARCES, C.C.** 78.687.834, en sus cuentas corrientes, de ahorros y CDT, en los siguientes bancos de Montería: Bancolombia, BBVA, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco de Bogotá. Ofíciase en tal sentido a los respectivos gerentes.

En caso de existir remanente, póngase a disposición del despacho correspondiente, por secretaría.

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, impóngase arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la que deberá consignar, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo y se enviará a la oficina de cobro coactivo de esta seccional de administración judicial.

CUARTO: DECRETESE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo, con la constancia de que las obligaciones contenidas en los mismos continúan vigente, déjese constancia

QUINTO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, archívese el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbcc42bf2400fed468162711fa4671cd9af09908ff0e564ba8c4c69453f7906**

Documento generado en 26/11/2021 12:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>